

Evaluación del Desempeño de Directivos de Cetpro y Prite 2026

Encuesta a docentes CETPRO

(Extraído del anexo XI de la norma técnica)

El tercer instrumento, **Encuesta a docentes**, se aplica a **todos los docentes (contratados y nombrados) que tienen carga horaria y vínculo laboral vigente.** Consiste en un conjunto de preguntas que buscan recoger información y opinión sobre aspectos de la gestión referidos a la planificación curricular, al fortalecimiento de las competencias docentes, al seguimiento al progreso de los aprendizajes, a la participación de los docentes en acciones orientadas al bienestar de los estudiantes, al establecimiento de relaciones interpersonales entre docentes y directivos, y al acceso diario de los estudiantes al servicio educativo. No se encuentran comprendidos en la aplicación de este instrumento los directivos del CETPRO, designados o encargados.

Para la aplicación del instrumento, el Comité de Evaluación solicita al jefe de Personal o Recursos Humanos de la DRE o UGEL, o el que haga sus veces, la relación actualizada de los docentes del CETPRO. El Comité de Evaluación corrobora esta información durante la aplicación de este instrumento. Tanto los docentes como el directivo del CETPRO deben brindar las facilidades para la aplicación de este instrumento. La aplicación de la encuesta es censal, es decir, **participan todos los docentes responsables del desarrollo de los módulos en el CETPRO.** No participan los docentes que, durante todo el periodo de aplicación del instrumento, no se encuentran en funciones por estar haciendo uso de licencia, o contar con sanción vigente o separación preventiva.

La aplicación de este instrumento no requiere la participación del directivo evaluado y puede realizarse en una o más fechas. La Encuesta a docentes se aplica **de forma presencial**, y solo ante situaciones debidamente justificadas, la aplicación puede realizarse de manera remota (telefónica o videollamada) o mixta. El Comité de Evaluación puede solicitar el apoyo de especialistas de la DRE o UGEL, según corresponda, para llevar a cabo este recojo de información. De requerir dicho apoyo, deberá proporcionarles la credencial correspondiente. Asimismo, dicho personal no debe encontrarse inmerso en las causales de abstención o impedimentos establecidos para ser integrante de Comité de Evaluación, información señalada en la norma técnica.

El Comité de Evaluación encuesta a todos los docentes con las características antes mencionadas, verifica haber completado al menos la cantidad mínima requerida de encuestas, consolida las respuestas en el formato proporcionado por la DIED y determina el cumplimiento de los indicadores asociados a este instrumento siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo para el Comité de Evaluación. **La encuesta es anónima** y el tratamiento de la información obtenida mediante esta es de carácter confidencial.

La cantidad mínima requerida de encuestas se encuentra en el Instructivo para el Comité de Evaluación.

El resultado de la determinación del cumplimiento de los indicadores y sus respectivos criterios debe quedar registrado en la Ficha para la determinación

del cumplimiento de los criterios proporcionada por la DIED, la que debe ser entregada al directivo evaluado, junto con los demás formatos empleados, en caso los solicite en la etapa de presentación de reclamos.

Una vez se haya concluido con la calificación, el Comité de Evaluación registra la información en el aplicativo dispuesto para tal fin. Las orientaciones para la aplicación del instrumento y la calificación de los criterios se encuentran en el Instructivo para el Comité de Evaluación.

El realizar acciones que impidan la aplicación de este instrumento, por parte del directivo evaluado, es considerado como obstrucción al recojo de información. Esta situación conlleva que los indicadores valorados con la información recolectada con este instrumento, y sus respectivos criterios, se den por no cumplidos y, además, se desapruebe la evaluación. Para dejar constancia de lo señalado, se debe levantar un acta precisando si es el directivo evaluado quien obstruyó el recojo de información.